

Se procede a modificar el artículo 2 apartado 1:

“Art.2º.1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,45 por 100.”

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Camarena de la Sierra a 22 de febrero de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Gimeno Gil.

Núm. 67.422

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Observado error en Anuncio nº 66862 de fecha 21/01/2016 sobre licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 PLAZAS, *que se desarrollará en la PARCELA 134 DEL POLÍGONO 516, a instancias de D. JOSÉ IGNACIO Y JAIME MARÍA GALINDO ALLUEVA*, los números de DNI correctos son 73.130.210-P de José Ignacio Galindo Allueva y 73.0008006-A de Jaime María Galindo Allueva.

En Villafranca del Campo, a 12/02/2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Domingo Alegre.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

67.482.- Mora de Rubielos .- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la entrada y visita del Castillo de Mora de Rubielos y la celebración de actos privados u otros usos análogos de particulares en dicho recinto.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

67.489.-Cuevas Labradas, año 2015.

Expediente de Modificación Presupuestaria

67.488.-Cretas, nº 2/2015.